14/09/2016

ECONOMIST&JURIST

jizaguirre

# Daño moral: responsabilidad de una clínica por fecundar erróneamente a una mujer con espermatozoides que no eran los de su pareja

***La sentencia confirma la responsabilidad de la clínica por falta de diligencia en la fecundación in vitro de una mujer que como resultado ha tenido gemelos de padre biológico desconocido e incrementa la valoración del daño moral producido***

La Audiencia Provincial de las Palmas, en una reciente sentencia del pasado mayo, se ha manifestado sobre la responsabilidad de una clínica en la que se realizó la fecundación in vitro de una mujer **con espermatozoides que no provenían de quien entonces era su pareja sentimental**, debido a lo cual la mujer tuvo dos gemelos cuyo progenitor se desconoce.

La pareja acudió a la clínica debido a los problemas por parte del hombre, que se había realizado una vasectomía, pues la mujer no tenía problemas de fertilidad. El sistema por el que se optó fue el de la fecundación in vitro, mediante la extracción de espermatozoides del hombre y posterior fecundación de los óvulos de la mujer, para lo que se tomaron muestras de ambos materiales genéticos.

Tras el parto d ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |